

RESOLUCIÓN No SB-2015-167

**Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS (E)**

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. SB-2015-109 de 12 de febrero del 2015, publicada en el Registro Oficial No. 42 de 5 de marzo del 2015, se declaró en liquidación, por mandato legal, del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y a su sección ahorros con el fondo común de seguros;

Que en el título XXIII "De las disposiciones especiales para instituciones financieras públicas" del libro I "Normas generales para las instituciones del sistema financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, constan los capítulos V "Normas para la calificación del gerente general y demás funcionarios del Banco Ecuatoriano de la Vivienda" y VIII "Reglamento para la organización y funcionamiento de la sección ahorros del Banco Ecuatoriano de la Vivienda", los que deben ser derogados en vista de que se declaró la liquidación, por mandato legal, de la citada institución financiera pública, su sección ahorros y el fondo común de seguros; y,

En ejercicio de la atribución legal que le otorga el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero,

RESUELVE:

En el libro I "Normas generales para las instituciones del sistema financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, efectuar los siguientes cambios:

ARTICULO 1.- Derogar el artículo 1 de la resolución No. JB-2001-376 de 25 de septiembre del 2001 y las resoluciones No. JB-2001-398 y No. JB-2005-816 de 1 de noviembre del 2001 y de 19 de julio del 2005, respectivamente; y, consecuentemente el capítulo V "Normas para la calificación del gerente general y demás funcionarios del Banco Ecuatoriano de la Vivienda", del título XXIII "De las disposiciones especiales para instituciones financieras públicas".

ARTICULO 2.- Derogar la resolución No. SB-2000-0514 de 22 de mayo del 2000 y el artículo 2 de la resolución No. SB-2001-079 de 2 de febrero del 2001; y, consecuentemente el capítulo VIII "Reglamento para la organización y funcionamiento de la sección seguros del

Banco Ecuatoriano de la Vivienda”, del título XXIII “De las disposiciones especiales para instituciones financieras públicas”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de marzo del dos mil quince.

Christian Cruz

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS (E)

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el once de marzo del dos mil quince.

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL